



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. **157**

( 16 DIC 2013 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012 y 0543 del 31 de mayo de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 4120- E1-26380 de 15 de marzo de 2012, la concesionaria **RUTA DEL SOL S.A.S.** envía solicitud de levantamiento de veda para el proyecto denominado "*Construcción de la variante de paso vial por el corregimiento de Minas*", en el departamento del Cesar.

Que mediante oficio con radicación No. 4120-E1-34280 del 19 de mayo de 2012, la concesionaria **RUTA DEL SOL S.A.S.**, anexa información complementaria para proseguir con el trámite de solicitud de levantamiento de veda.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó visita de evaluación durante los días 3 al 6 de junio de 2012 para revisar la viabilidad de levantamiento de veda de especies de epífitas vasculares y no vasculares para los tramos 2,3,4, y 7 y sus respectivas variantes.

Que mediante Concepto Técnico de fecha 16 de julio de 2012, los profesionales especializados de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en el que establecen:

*"5.1.1. Entre la información de la localización de las especies en veda nacional que contempla la Resolución 213 de 1977 se manifiesta que el 100% de los individuos de especies epífitas vasculares y no vasculares identificadas para la variante de minas, se halla en un solo tipo de cobertura registrada como cultivo permanente palma aceite, hecho que se corroboró en la visita de campo realizada los días 3 a 6 de junio de 2012 por profesionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.*

*5.1.2. Según el artículo tercero de la Resolución 213 de 1977, se "exceptuándose de la veda establecida en el artículo anterior los árboles, arbolitos, cortezas, ramajes y demás productos de los cultivos de flores y de plantas explotadas, comúnmente como ornamentales procedentes de plantaciones artificiales, en las tierras de propiedad privada. El aprovechamiento de estos productos requiere licencia previa del INDERENA y su movilización debe estar amparada por salvoconductos", en este*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

*sentido las especies que se encuentran en la variante del corregimiento de minas, departamento del Cesar del proyecto Concesión Vial Ruta del Sol, sector 2 (puerto salgar-Puerto Araujo- La Lizama- Sam Alberto- Aguachica- San Roque), **no requieren levantamiento de veda por cuanto el 100% de los especímenes son epífitas localizadas en un cultivo comercial de palma africana**".*

Que desde la expedición del Concepto Técnico de fecha 16 de julio de 2012, no obra actuación alguna en el expediente, por lo que se ordenará su archivo.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en mención al principio de eficacia el numeral 11 artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo lo concibe que bajo su observancia las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Ordenar el archivo definitivo del expediente ATV 0059, relacionado con el proyecto "Construcción de la variante de paso vial por el corregimiento de Minas", ubicado en el departamento del Cesar, solicitado por la concesionaria **RUTA DEL SOL S.A.S.**, por las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Notificar al representante legal de la concesionaria **RUTA DEL SOL S.A.S.**, o a su apoderado legalmente constituido, en la Avenida Carrera 15 No.106-65 Piso 4, Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS; a la Corporación Autónoma Regional de Cesar

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

**ARTÍCULO QUINTO.** – En contra de este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Dada en Bogotá D.C., a los 16 DIC 2013

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**  
**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**  
**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Proyectó: Johana Martínez Reyes/ Abogada ~~JK~~  
Revisó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado ~~HG~~  
Expediente: ATV 0059

FECHA: Enero 8 de 2014.

HORA: 3:45 PM.

NOMBRE: CESAR AUGUSTO ESPITIA ESPITA

CC : 79718771 BTA

Manifiesto que recibo copia en 2 folios del auto NO 157 de 16 Dic 2013.

CC 79718771 BTA.

